

Policia.

06023

Nº 4680

Sección Administrativa

Clase *Ejec*

Serie *II*

Materia *E*

Asunto *Queja*

7

Señor Gobernador de la Provincia

P. D.

Yo Manuel Santo Estrada, ma-
yor, Casado, Fugensio y de este vecin-
dario a Vd. expongo:

Mi señora suegra
doña Emilia v. de Alvarado me ha
recomendado dirigieme a Vd. con el
fin de exponer una queja contra el
señor Médico de Obispio que le im-
puso la orden de impedir que saliera
el agua por el desagüe de la casa que
está frente a doña Olimpa Santo.

En mi señora suegra se ha hecho
una excepción, y prueba la evidente par-
cialidad con que el Médico de Obispio trata
a las gentes que no son de su amistad.
Vd. señor Gobernador habrá visto aguas
estancadas en ~~estados~~ de putrefacción en
las calles de Liberia sin que ello sea
motivo para que el referido Médico
trate de remediar el mal.

Expongo a Vd. la queja corres-
pondiente con el fin de que se proceda
con acierto en estos asuntos.

Manuel Santo

Liberia, nov. 2. de 1911.

Recibido a las doce del día dos de Noviembre de mil novecientos once,
de manos del Señor Benito Santos Estrada, quien asegura ser suya la firma
que suscribe.- *Rafael...*

Gobernacion de la Provincia de Guanacaste, Liberia dos de No-
viembre de mil novecientos once.

Esta Autoridad no cree que la orden dada
a la Señora Doña Emilia v de Alvarado no se la haya comunicado tambien, y
por identicos motivos, a los muchos otros propietarios de esta Ciudad, que de-
saguan sus servicios interiores por sanjas que corren en las calles, con gra-
ve peligro para la salubridad no solo de los vecinos inmediatos, sino del
publico en general, y; por tanto, remite el presente memorial al Señor Medico
de Higiene de esta Ciudad, a fin de que informe lo que haya al respecto.

Rafael...

Recibido a la una y treinta minutos del
día dos Octubre de mil novecientos once. bajo no-
ta número 385.



Reg. P...

Medicatura de Higiene. Liberia, seis de noviembre de mil novecientos once.

Cumpliendo el auto anterior me permito manifestar á usted que
es completamente falso que esta Medicatura de Higiene haya dado orden nin-
guna á la señora Emilia v. de Alvarado impidiendole que salga agua por el
desagüe de su casa frente á la de doña Ninfa Santos. Lo ocurrido en el ca-
so concreto es lo siguiente:- Habiendose quejado á esta autoridad doña Nin-
fa de Mayorga de que frente á la puerta de su casa habia un charco que des-
pedía mal olor, fui personalmente á verlo y encontré efectivamente un de-

L

sagüe de la referida casa en muy mal estado. No queriendo incomodar á la respetable y anciana señora v. de Alvarado, propietaria del inmueble, hablé particularmente con sus hijos, don Maximiliano primero y don Antonio más tarde, suplicándoles evitar buenamente ese defecto. Ambos, razonables y atentos, sin demostrar enojo ni contrariedad, me ofrecieron intervenir con el servicio de la casa para evitarlo.

Hasta aquí en cuanto se refiere á la original queja presentada ante usted por su Secretario, pues prescindo de los demás detalles del escrito por no creerlos pertinentes, pero como del auto de esa autoridad se desprende que en otras casas desaguan sus servicios interiores en zanjias que corren en las calles con grave peligro para la salubridad no solo de los vecinos inmediatos sino del público en general, me permito manifestar á usted, respetuosamente, que ese defecto entra de lleno en la esfera municipal, sin que á esta Medicatura de Higiene le sea dable modificarlo. Preocupado, sin embargo, con la salida de esas aguas, consulté hace tiempo el caso con el señor Ministro del ramo, y dicha Autoridad resolvió lo que tengo el gusto de transcribirle: - *Respecto á los desagües, es preciso tener en cuenta que los fondos inferiores tienen que soportar como servidumbre la de desagüe, tal es la regla general. De manera que si las calles se encuentran á más bajo nivel que los solares, no puede evitarse que éstos desagüen en aquellas, pero esto no impide que la policía dicte medidas para obligar á los propietarios á abstenerse de echar á los caños materias de posible descomposición. El Reglamento de Policía de 1849 en sus artículos 68 y siguientes contiene prescripciones sobre esta materia.*

Como usted comprende, la acción de esta Medicatura de Higiene queda limitada á la vigilancia que indica el señor Ministro, y así lo ha hecho en todas las casas cuyos desagües dan á la calle, sin que hasta hoy se haya presentado otra resistencia que la del escrito que origina el presente memorial.

Para terminar, esta Medicatura agradece la creencia de usted sobre su imparcialidad, y lo estima un acto de justicia, pues la tiene perfectamente demostrada en todos sus actos.

De us-

ted attº seguro servidor,

Liberia 6 de Noviembre 1911.

El Medico de Higiene,



Dr. Perry

Remite bajo nota No. 8. de
esta misma fecha.

Dr. Perry

Dr. Perry
Dr. Perry